



RESOLUCIÓN Nº 24/2021.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DEL GASTO 839 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS, Y DEL OBJETO DE GASTO 879 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS, DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1.

Asunción, 26 de enero de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

La Ley Nº 1.553/1999 “De Administración Financiera del Estado”.

La Ley Nº 6.672/2021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”.

El Decreto Nº 4.780/2021 “Por el cual se reglamenta Ley Nº 6.672, del 7 de enero de 2021 <<Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021>>”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución Nacional, establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

Que, la Ley Nº 2.874/06 “Del Deporte”, en su artículo 13 establece: “El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: Inciso 1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. Inciso 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, la Ley 2874/06 “Del Deporte”, dispone en su artículo 16 lo siguiente: “Los fondos de la Secretaría Nacional de Deportes, serán destinados en forma exclusiva a las finalidades establecidas en ésta ley. El Secretario Nacional de Deportes, es responsable de la administración del Patrimonio de la SND de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución Nacional” y concordantes con el Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el ejercicio año 2020, y la Ley Nº 1.535 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

Que, el artículo 21 de la Ley 2.874/06 “del Deporte”, dicta: El Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte será destinado a subvencionar a las siguientes actividades o personas: a) la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los

Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



RESOLUCIÓN Nº 24/2021.

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DEL GASTO 839 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS, Y DEL OBJETO DE GASTO 879 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS, DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

2.

*planes de gestión de dichas instalaciones. b) las estrategias plurianuales de las Federaciones Deportivas, de conformidad a la Política Nacional del Deporte y los convenios de objetivos que se suscriban. c) los planes de preparación de los deportistas de rendimiento que integren la lista de deportistas de rendimiento establecida en esta Ley.*

Que, el artículo 22 de la Ley 2.874/06 "Del Deporte", dicta: "La Secretaría Nacional de Deportes y las Federaciones Deportivas establecerán convenios para el financiamiento de las siguientes actividades de estas últimas: a) alto rendimiento, entendido como el deporte practicado según las normas generales de esta Ley y las reglas de prácticas deportivas nacionales e internacionales, con el fin de obtener resultados competitivos e integrar personas y comunidades de diferentes países. b) la organización, entendida como el establecimiento de una estructura nacional de funcionamiento administrativo y c) el desarrollo, entendido como la extensión de la práctica deportiva al mayor número de personas mediante la prestación de un servicio calificado.

Que, el Artículo 23 de la Ley 2.874/06 "del Deporte", estipula: "La Secretaría Nacional de Deportes definirá las condiciones y documentos que deben ser presentados conjuntamente con la solicitud de subvención".

Que, de acuerdo a la Ley del Deporte, la Secretaría Nacional de Deportes es el órgano ejecutor de los planes y programas del Deporte Nacional, instrumentado en una política nacional del deporte, fundada en los objetivos estratégicos del Gobierno Nacional, así como también fueron establecidos, las funciones y atribuciones para desarrollar reglamentos en el ámbito de las facultades señaladas en la propia ley.

Que, es necesario el cumplimiento obligatorio de la reglamentación para las Entidades Deportivas que se encuentren inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaria Nacional Deportes, como asimismo para Municipios y Gobernaciones, que soliciten subvención o aportes económicos para planes o actividades, programas y proyectos de nivel nacional e internacional, enmarcados en la Política Nacional de Deportes.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 674/2021 "Por la cual se concede permiso por motivos particulares a la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho", que en su artículo 2º establece; "Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes mientras dure la ausencia de la titular".

**POR TANTO**, en uso de sus facultades legales,

**EL ÉNCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES**

**RESUELVE:**

*Abg. Juan Carlos Cañiza Dent*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

**G. ARNALDO U. CHAMORRO U.**  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**RESOLUCIÓN Nº 24/2021.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL OBJETO DEL GASTO 839 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS, Y DEL OBJETO DE GASTO 879 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS, DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, CORRESPONDIENTE EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

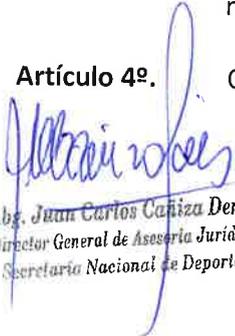
**3.**

**Artículo 1º.** Aprobar el Reglamento del Objeto de Gasto 839 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS", y del Objeto de Gasto de Gasto 879 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS", del Clasificador Presupuestario, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, el cual forma parte adjunta de la presente Resolución, como anexo 1.

**Artículo 2º.** Disponer que la presente Resolución, sea de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades Deportivas, Municipios, Gobernaciones e Instituciones sin Fines de Lucro que reciban aportes de la Secretaría Nacional de Deportes, en el Objeto de Gasto 839 y 879 del Clasificador Presupuestario, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 3º.** Lo establecido en la presente reglamentación en los artículos 6º (inciso b., n. y o.), 7º, 8º, 11º, 13º, 16º, 17º, 18º, 21º, 33º, 38º y 40º tendrán plena vigencia a partir del mes de Abril del 2021.

**Artículo 4º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
  
**ARNALDO CHAMORRO**  
ENCARGADO DE DESPACHO  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

  
**Lic. Nimia Aquino**  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

1

**REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES IMPUTABLES A LOS OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879.**

**CAPÍTULO I**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 1. Objetivo.** Reglamentar las transferencias del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes, en el marco de lo establecido en los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2.874/2006 “Del Deporte”, que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, así como a Municipalidades y Gobernaciones que se encuentran establecidas en la Ley Anual de Presupuesto, reglamentado en su Decreto, imputables al OBJETO DE GASTO 839 “OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO VARIAS”, OBJETO DEL GASTO 879 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS y de conformidad al Artículo 11 de la Ley 1.535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

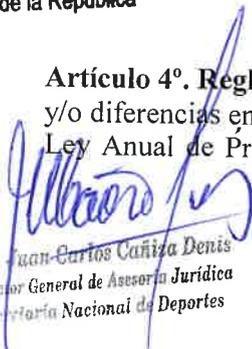
**Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones reglamentarias establecidas en la presente Resolución, serán de cumplimiento obligatorio para las Entidades Deportivas inscriptas en el Registro de Entidades Deportivas de la Secretaría Nacional Deportes, como así también los órganos de gobierno local municipal o departamental con personería jurídica y autonomía política administrativa y normativa, que soliciten subvención o aportes económicos para planes o actividades, programas y proyectos a nivel nacional e internacional, con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo del Deporte (Artículo 21 de la Ley 2.874/06 del Deporte).

**Artículo 3°. Marco Legal.** El presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Nacional;
- b) Ley N° 2.874/2.006 “Del Deporte”.
- c) Ley 6.672/2.021 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021”, y su Decreto Reglamentario.
- d) Ley N° 1.535/1.999 “De Administración Financiera del Estado”.
- e) Ley N° 2.051/2.000 “De Contrataciones Públicas”, de manera supletoria.
- f) Ley N° 6.511/2.020 “Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública”, de manera supletoria.
- g) Normas Generales y Básicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- h) Resolución SND N° 269/2.019 “Por la cual se establecen procedimientos administrativos para firma de contratos de aporte económico entre la Secretaría Nacional de Deportes y Atletas que integran la lista de deportistas de alto rendimiento, para preparación y participación en competencias nacionales e internacionales”.
- i) Reglamentos relativos a la entrega y rendición de cuentas de aportes estatales. (Resolución CGR N° 236/2020) y Artículo 15 del Decreto 4.780/2.021 reglamentario Ley N° 6.672/2.021.

  
**Lic. Nimia Aquino**  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

**Artículo 4°. Reglas de Interpretación.** En caso de discrepancias, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, prevalecerán las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y su Decreto Reglamentario, luego los principios generales del

  
**Juan Carlos Cañiza Denis**  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.**  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

2

derecho administrativo y del derecho público.

**Artículo 5°. Incumplimiento.** El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento en la etapa de otorgamiento del desembolso producirá de forma automática el rechazo del pedido de subvención presentado ante la SND. Si el incumplimiento sobreviniere en la etapa de rendición de cuentas se aplicará lo dispuesto en la Ley Anual “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación”, la Ley 2.874/06 “Del Deporte”, y las disposiciones reglamentarias relativas a la falta de rendición de cuentas y esta reglamentación.

## CAPITULO II DE LOS PROYECTOS

**Artículo 6°.** Los proyectos de subvención o aporte económico objeto de reglamentación, deberán ser solicitados a la Secretaría Nacional de Deportes, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Nota dirigida a la Máxima Autoridad Institucional
  - a.1) Para Entidades Deportivas: La Nota deberá estar suscripta por el Presidente y Secretario de la Entidad Deportiva requirente, o las personas físicas quienes los deban sustituir conforme a sus Estatutos, solicitando la subvención con la identificación del evento o actividad, fecha o periodo de realización y el monto en guaraníes.
  - a.2) Para Órganos de Gobierno local municipal o departamental: La Nota deberá estar suscripta por las autoridades electas como Intendentes Municipales y/o Gobernadores, solicitando la subvención o aporte económico con la identificación de la inversión a realizar, fecha o periodo de realización y el monto en guaraníes.
- b) Formulario de Elaboración de Proyectos - Ficha Técnica (Apéndice I), debidamente firmada por los representantes legales de la entidad deportiva, con mandato vigente, conforme sus Estatutos; de la municipalidad y/o de la gobernación; desglosado el presupuesto en gasto misional 95% y gasto administrativo, correspondiente exclusivamente al proyecto presentado, hasta el 5%. En los casos de Grupo Nivel “Servicios Personales”, a ser incluidos dentro de los gastos administrativos considerar los topes mencionados en el inciso j del presente artículo.
- c) Formulario B-01-01 B “Programación de Ingresos”. (Apéndice II)
- d) Formulario B-01-01 C “Programación de Gastos”. (Apéndice III).
- e) Formulario B-01-01D “Planificación de servicios entregados y asignación financiera”. (Apéndice IV).
- f) Documentos obligatorios que deberán presentar junto con el proyecto:
  - f.1) Para Entidades Deportivas: Copia autenticada por la entidad, del Acta de la sesión de la Comisión Directiva, debidamente suscripta conforme a Estatuto vigente, donde se aprueba el pedido de la Entidad Deportiva a la Secretaría Nacional de Deportes, con sello y firma del Presidente y Secretario, con mandato vigente, conforme sus Estatutos.
  - f.2) Para Órganos de Gobierno local municipal o departamental: Original o copia autenticada por escribanía, del Acta de la sesión de la Junta Municipal o Junta Departamental, donde se aprueba el pedido de inversión realizado por el Intendente Municipal o el Gobernador, con sello y firma de los representantes legales de la Junta Municipal o Departamental en su caso, con mandato vigente.
- g) En caso de invitación para participar de un evento internacional, acompañar a la misma, programa tentativo de competencias.
- h) En caso de eventos deportivos se deberá establecer el programa o el calendario del evento, en la Ficha Técnica (Apéndice I).
- i) En caso de solicitar pasajes (aéreos y terrestres), traslados de personas, hospedaje; se

Lic. Nimia Aquino

Directora

Dirección Gral. de Administración y Finanzas

Secretaría Nacional de Deportes

Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

3

debe adjuntar la lista de beneficiarios definitiva o provisoria. La lista de beneficiarios deberá distinguir entre atletas, cuerpo técnico (describir cargo) y los dirigentes o representantes de la Entidad Deportiva que solicita el aporte económico.

Así mismo deberá establecer el mecanismo de selección de los atletas que representarán a la entidad cuando la competencia sea internacional, en la Ficha Técnica.

- j) En caso de solicitar pago de servicios personales, deberán especificar la proyección del monto a ser asignado conforme a los Objetos y Topes por objeto de gastos establecidos en la Ley de Presupuesto y sus reglamentaciones de cada ejercicio fiscal (jornales, personal técnico, honorarios profesionales), presentar el borrador de contrato con dichos beneficiarios en el cual conste el monto y la vigencia del mismo.

Los que ocupen cargos directivos en la Entidad Deportiva, conforme al Estatuto, no podrán percibir remuneración alguna como personal o profesional, tales como prestación de servicios u otros conceptos, con cargo a los fondos transferidos. Exceptuase de esta disposición a las personas que están afectadas a los trabajos de Organización y realización de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, organizados por la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR).

- k) En caso de solicitar textiles y vestuarios (indumentaria deportiva) e implementos deportivos, se deberá detallar: cantidad, precio unitario y precio total, en el Plan Presupuestario de la Ficha Técnica (Apéndice I).

- l) En caso de solicitar combustible, su consumo deberá tener relación con el evento deportivo. La utilización deberá circunscribirse a la organización y desarrollo de un evento o actividad deportiva específica.

- m) En caso de solicitar aportes para la realización de capacitaciones, adiestramientos y entrenamientos, se deberá adjuntar el programa oficial respectivo.

- n) En los casos en que el proyecto presentado incluya el pago a entrenadores para escuelas, formación o entrenamiento de atletas, el servicio prestado por el mismo deberá ser totalmente gratuito para los atletas.

- o) Para los proyectos de inversión, que deben ser imputados en el Objeto del Gasto 879 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO VARIAS, solo se podrá programar gastos de inversión y adquisición de bienes, para la promoción del deporte, como así también construcciones, acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones de las entidades deportivas privadas e instalaciones deportivas gubernamentales y municipales previa aprobación de los planes de gestión.

En los casos de mejoras de construcción, fuera de las instalaciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se deberán presentar documentos que demuestren el derecho recurrente a la Titularidad del Inmueble; o a la disponibilidad del mismo, contrato de usufructo, comodato, o autorización del propietario con un plazo no menor de 10 años.

- p) Para todos los Proyectos de inversión que impliquen obras civiles, se deberá acompañar las especificaciones técnicas del Proyecto, las invitaciones a los oferentes, informe de comité de evaluación de las ofertas de la entidad deportiva, además de lo establecido en el Apéndice X – Requisitos para solicitud de transferencia de capital relacionado a proyectos de inversión presentados por las municipalidades o Gobernaciones o en su caso por entidades deportivas.

Artículo 7º. Las solicitudes de financiamiento para la provisión de viáticos al interior y exterior del país, se registrarán conforme a la Tabla de Valores de Viáticos al Interior y Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del país, Anexo B-03-01 y Anexo B-03-02 respectivamente del Decreto N° 4780/2021, Reglamentario de la Ley N° 6.672/2.021.

Cuando se trata de Viáticos al Exterior del país, se tomará como valor del viático por día, lo estipulado específicamente en la 3ra. Columna del Anexo B-03-02 “Tabla de Valores de Viáticos para el Exterior del país”, correspondiente a Directores Generales y Directores,

Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Mg. Carlos Agustín Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

4

Asesores, Coordinadores y equivalentes en los OEE.

**Artículo 8°.** Para las compras de bienes, Servicios u Obras a partir de guaraníes 4.999.999.-, las entidades privadas, Organizaciones intermedias deportivas, departamentales y municipales deberán realizar un proceso competitivo de adquisición con por lo menos tres (3) presupuestos que deberá contener los siguientes datos verificables: Razón Social, Dirección, Teléfono, fecha de emisión, los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, con la firma, aclaración y número de cédula de identidad del responsable del comercio; debiéndose optar por la oferta de mercado más económica.

Además de los presupuestos se deberá adjuntar el Cuadro Comparativo de los mismos con el proyecto, con excepción de los gastos realizados en el grupo 100. Dichos presupuestos y cuadro comparativo deberán presentarse además en los siguientes casos:

- a) Prestaciones de servicios que alcancen el monto de Gs. 4.999.999.-
- b) Compras de un mismo proveedor, dentro del mismo mes, cuyo importe individual o la sumatoria de estas alcancen o superen la suma de Gs. 4.999.999.-

En caso de productos o bienes adquiridos de un representante exclusivo deberá acompañar una aclaración emitida y firmada por el proveedor, y, si se tratasen de medicamentos o insumos médicos, se adjuntarán copia autenticada del poder de representación exclusivo.

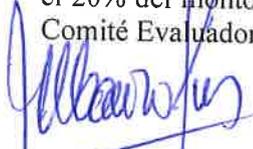
Para la contratación de profesional del ámbito deportivo podrá realizarse la contratación del mismo de manera directa, en el objeto del gasto 269, siempre que cuente con comprobada solvencia formativa en la modalidad de que se trate, como también con reconocida y probada trayectoria, debiendo dicho profesional suscribir un contrato de exclusividad con la entidad deportiva solicitante. En caso de no cumplirse con los requerimientos establecidos precedentemente se deberán presentar presupuestos de 3 (tres) profesionales.

**Artículo 9°.** La suma entregada por la SND para la realización de una obra, en concepto de Anticipo o desembolso total o parcial, deberá estar debidamente garantizada por el 100% del monto entregado. La garantía deberá ser extendida por la empresa contratista adjudicada a nombre de la Entidad Deportiva beneficiaria del aporte estatal y ésta a su vez deberá endosarla a favor de la Secretaría Nacional de Deportes, por el plazo de hasta 60 días posteriores al término de la vigencia del contrato.

**Artículo 10°.** Para las transferencias sucesivas de los proyectos de obras civiles, cada desembolso deberá ser solicitado por nota de la entidad, estableciendo el monto solicitado, que deberá estar acompañado con el certificado de avance de obras y el visto bueno del fiscalizador asignado por la entidad deportiva.

Lic. Nimia Aquino

**Artículo 11°.** En caso que se solicite ampliación de monto para la realización de una obra, en un proyecto en ejecución, la misma deberá estar relacionada con la culminación del proyecto inicial. La solicitud se hará mediante nota a la que se deberá adjuntar el informe del fiscalizador asignado por la entidad deportiva. La ampliación de monto no podrá superar el 20% del monto total del convenio en ejecución. Las ampliaciones serán analizadas por el Comité Evaluador de Proyectos y autorizada por la Máxima Autoridad.

  
Ab. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 <p>Secretaría <b>NACIONAL DE DEPORTES</b></p>	<p><b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b></p>	<p><b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b></p>
	<p>REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.</p>	

5

La solicitud de modificación de un proyecto ya aprobado, deberá ser presentada por nota invocándose razones técnicas, legales u otros fundamentos debidamente justificados, los cuales serán analizados por el Comité Evaluador de Proyectos y autorizada por la Máxima Autoridad.

Artículo 12°. Al momento de la rendición de cuentas, se deberá acompañar la Adjudicación, así como el informe del fiscal de obras asignado, el acta de inicio de obras y recepción provisoria y/o final de obras.

Artículo 13°. Luego de la aprobación de los proyectos, las Entidades Deportivas deberán presentar las siguientes documentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas:

- a) Constancia de Certificación Bancaria vigente, cuya validez es de 30 días desde su emisión.
- b) Constancia de inscripción en el IDAP (Identificador del Acreedor Presupuestario), por única vez.
- c) Copia del Registro Único del Contribuyente, por única vez
- d) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- e) Factura Legal por el monto aprobado.

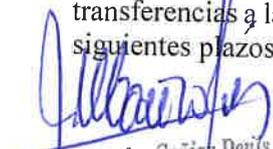
Artículo 14°. Para el monitoreo y avance del cumplimiento de los resultados cualitativos y cuantitativos de los programas o proyectos, las entidades beneficiarias deberán presentar el formulario B-01-04 INFORME CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE GESTION, en forma semestral y a más tardar 5 días corridos después de haber culminado cada semestre. (Apéndice VI).

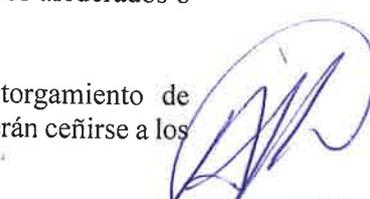
Artículo 15°. Visibilidad del financiamiento. La Organización que reciba financiamiento de ésta Secretaría de Estado, deberá aplicar las siguientes reglas de visibilidad del financiamiento:

- a) Los eventos financiados por la SND (talleres, conferencias, seminarios, etc.) deberán llevar el logo de la SND y del Gobierno Nacional.
- b) Bienes de cualquier naturaleza, financiados por la SND deberán llevar el logo de la SND y el Gobierno Nacional en un lugar y tamaño visibles y de difícil destrucción.
- c) Propagandas en medios televisivos, radiales o escritos, acerca de actividades de los proyectos financiados por la SND, ésta deberá ser mencionada como financiadora del evento.
- d) Obras de Infraestructura financiadas por la SND, deberán ser anunciadas con cartelería en la que se incluya el logo de la SND y el Gobierno Nacional. Una vez concluida la obra, deberá ser colocado en un lugar de alta visibilidad, un cartel, placa, u otra señalización que informe el financiamiento por la SND y el Gobierno Nacional.
- e) La SND y el Gobierno Nacional deberán ser mencionados como financiadores de los proyectos, con indicación del proyecto financiado, en los informes anuales de las Organizaciones beneficiarias de financiamiento por la SND.

Los casos en los cuales, el proyecto incluye el pago a entrenadores, para escuelas o atletas, el entrenamiento o formación, deberá ser gratuita para los afederados o beneficiarios en igualdad de condiciones.

Artículo 16°. Plazos para la presentación de los proyectos. Para el otorgamiento de transferencias a las Entidades Deportivas, departamentales y municipales deberán ceñirse a los siguientes plazos:

  
Ing. Juan Carlos Cañiza Denis  
Dirección General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
MG. ARNALDO N. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

6

- a) Presentación del Programa o Proyectos deportivos con una anticipación de no menos de cuarenta (40) días corridos
- b) Periodo de Presentación de Programas o Proyectos ante la Secretaría Nacional de Deportes. Serán recepcionados hasta el día 5 de cada mes o el primer día hábil siguiente. Las presentadas fuera de ese plazo no serán evaluadas y para su consideración posterior deberán ser presentadas nuevamente por los interesados.

La Máxima autoridad podrá excepcionar los plazos mencionados anteriormente, dependiendo del caso y la urgencia.

### CAPITULO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS

**Artículo 17°.** Las Entidades Deportivas que solicitaren aporte económico para la ejecución de sus programas y proyectos, deberán presentar y mantener actualizado sus datos durante el presente ejercicio fiscal, en relación a las siguientes documentaciones:

- a) Copia autenticada por escribanía pública de cédula de identidad civil vigente del Presidente, Tesorero y Contador de la entidad.
- b) Nómina de Entidades Deportivas afiliadas.
- c) Registro de firma original y actualizado del Presidente, Secretario, Tesorero y Contador de la Entidad Deportiva (vigente).
- d) Certificado original de Antecedentes Judiciales y Policiales del Presidente o titular, y Tesorero de la entidad. En caso de contar con antecedentes o con inhabilitaciones no podrán administrar los fondos públicos solicitados. Expirada la validez de los certificados indicados, la organización deportiva recurrente está obligada a actualizar la vigencia de los mismos, CASO CONTRARIO no se dará curso al proyecto presentado.
- e) Declaración Jurada protocolizada por escribano público del representante legal de la Entidad beneficiaria, de no recibir aportes de otra institución estatal, conforme a lo dispuesto en el art. 7° inciso g), de la Ley N° 6672/2021. No serán aceptados los documentos que solo cuenten con la hoja de certificación de firma emitida por Escribano.
- f) Presentación de ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la Entidad, actualizada, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad.
- g) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. (Resol. SEPRELAD N° 218/11). En caso de cambio de autoridades presentar constancia de comunicación realizada a la Seprelad.
- h) Certificado de inscripción expedida por la Abogacía del Tesoro, o en su caso, actualización por cambio de autoridades.
- i) Correo electrónico de la Entidad Deportiva a efectos de notificaciones.
- j) Balance financiero aprobado por Asamblea e informado ante la Subsecretaría de Estado de Tributación dependiente del Ministerio de Hacienda, éstos podrán ser remitidos hasta el mes de abril de cada ejercicio fiscal.
- k) Copia autenticada por escribanía de acta de constitución de la entidad.
- l) Copia autenticada por Escribanía del Estatuto Social Vigente.
- m) Copia autenticada por Escribanía del Acta de la última Asamblea de elección de autoridades.
- n) Copia autenticada por escribanía del documento que acredita la nómina de personas autorizadas a firmar en representación de la entidad.

Lic. Nimia Aquino  
Directora

Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Dr. Juan Carlos Cañiza Denis  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



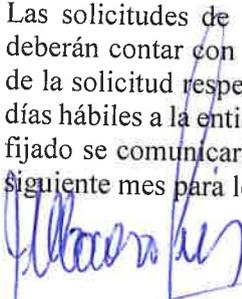
 Secretaría <b>NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

7

- o) Copia autenticada acta de asamblea ordinaria del ejercicio vigente.

**Artículo 18°.** Aprobar el Apéndice V “Formulario 01-De Registro de Entidades Deportivas (RED)”, a ser expedido por el Departamento de Entidades Deportivas, el cual contiene las informaciones mínimas que deberá proveer la citada dependencia Institucional, cuando le sean requeridas en el marco de sustanciación de expedientes ingresados a la Secretaría Nacional de Deportes.

Las solicitudes de financiamiento de proyectos y solicitudes de posteriores desembolsos deberán contar con el informe de Registro de Entidades Deportivas actualizado al momento de la solicitud respectiva. En caso de no cumplir con este requisito se otorgará un plazo de 2 días hábiles a la entidad para presentación de las documentaciones faltantes, cumplido el plazo fijado se comunicará vía correo electrónico a la entidad que la solicitud será analizada en el siguiente mes para lo cual deberá presentar una nueva solicitud.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

**CAPITULO IV**  
**DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**

**Artículo 19°.** Los Proyectos presentados por las Entidades Deportivas, Municipios y Gobernaciones para su análisis y aprobación, estarán sujetos a los trámites reglados en el presente Capítulo.

**Artículo 20°.** Los Proyectos presentados una vez ingresados por Mesa de Entrada de la Secretaría Nacional de Deportes, en la forma exigida por ésta reglamentación, serán remitidos de manera física a la Dirección General de Administración y Finanzas; y en formato digital a la Dirección General de Deportes, Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento y Dirección de Control Interno para su revisión formal y sustancial.

**Artículo 21°.** La Dirección de Control Interno queda facultada a requerir información complementaria a la Entidad Beneficiaria requirente, otorgándole un plazo de 2 días hábiles, a la Dirección General de Deportes (Departamento de Rendimiento), a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento, al Departamento de Registro de Entidades Deportivas y Departamento de Rendición de Cuentas, u otra dependencia de la SND, a fin de que remitan las informaciones que obran en sus registros, conducentes al análisis del proyecto presentado. La Dirección de Control Interno dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, deberá remitir el legajo debidamente completo, para su estudio al Comité Evaluador de proyectos.

La Dirección de Control Interno informará y remitirá aquellos legajos de proyectos cuyas documentaciones no fueron presentadas y/o no reúnan las condiciones requeridas en el plazo establecido, a la Comisión Evaluadora de Proyectos, para su evaluación y posterior rechazo correspondiente.

**Artículo 22°.** El Comité Evaluador de proyectos realizará la verificación y análisis de los informes y reportes emitidos por las áreas involucradas al proceso. Dicho comité contará con un Coordinador quien se encargará de convocar a los demás miembros del comité para la evaluación final de los proyectos para emitir la recomendación, de aprobación y/o rechazo de los mismos según cada caso, a la máxima autoridad.

**Artículo 23°.** La Coordinación del Comité Evaluador (ejercida por la Dirección General de Administración y Finanzas) remitirá a la Dirección General de Asesoría Jurídica los Proyectos aprobados para la elaboración del Convenio de Financiación, y posteriormente a la Secretaría General para elaboración de Resolución que homologa la suscripción del convenio y autoriza el desembolso aprobado por la Máxima Autoridad.

**Artículo 24°.** La elaboración y posterior suscripción del Convenio de Financiamiento estará a cargo de la Dirección General de Asesoría Jurídica.

**CAPÍTULO VI**  
**RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Artículo 25°.** Las Entidades Deportivas beneficiadas con subvenciones u aportes económicos deberán **presentar su RENDICIÓN DE CUENTAS conforme a las reglamentaciones vigentes** en materia de rendición de cuentas y a lo siguiente:

- a. Proyectos de tracto sucesivo: Las Rendiciones de Cuentas en el caso de Proyectos de tracto sucesivo, serán presentadas parcialmente en periodos bimestrales, posterior a la transferencia realizada por parte de la Dirección General del Tesoro

*(Firma)*  
Abg. Juan Carlos Colliza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*(Firma)*  
MG. ARVALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

9

Público, de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 4.780/2021.

- b. Proyectos para financiación de eventos deportivos específicos: Las Rendiciones de Cuentas de aportes económicos o subvenciones, otorgados por la Secretaría Nacional de Deportes para financiación de eventos deportivos específicos, deberán ser rendidos en su totalidad en periodos bimestrales, posterior a la transferencia realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público.

Dichas presentaciones se harán de conformidad a lo establecido en el Artículo 15 del Decreto N° 4.780/2021 que establece en su inciso cuanto sigue: a.2) “Los beneficiarios deberán visar ante la CGR 4 (cuatro) copias del Formulario B-01-01-A – Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro – donde una copia será para su archivo propio y los restantes para presentación a la UAF y/o SUAF, a la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso Nacional”

- c. Las Rendiciones de Cuentas de Proyectos para financiación de eventos deportivos específicos, cuya realización sea posterior al bimestre dentro del cual está obligado a presentar su Rendición de Cuentas, gozará de un plazo de gracia de diez días calendario (corridos) a computarse desde el día siguiente a la finalización del evento. Este plazo es perentorio e improrrogable.
- d. Las subvenciones serán erogadas por proyectos presentados y aprobados por la SND. A las rendiciones de cuentas deberán adjuntarse copias autenticadas de comprobantes legales y demás documentaciones exigidas en la legislación vigente sobre rendiciones de cuentas y los contratos respectivos en caso de tratarse de Servicios Personales.
- e. En caso de que las rendiciones de cuentas cuenten con observaciones por parte de la SND, las mismas deberán ser subsanadas en el plazo perentorio no mayor a 5 días hábiles desde su notificación.
- f. El monto del presupuesto asignado en el año a cada Entidad Deportiva, será desembolsado conforme a los proyectos presentados y aprobados, siempre sujetos a disponibilidad presupuestaria de la SND.
- g. La presentación de la Planilla de Rendición de Cuentas (B-01-01 A) (Apéndice VII), deberá estar acompañada de las fotocopias de los comprobantes legales, y la validez de cada factura presentada, junto a la fotocopia de la presentación realizada a la Contraloría General de la República de todas las documentaciones. Las fotocopias deberán estar debidamente firmadas y selladas por las autoridades de la Entidad beneficiaria (autenticadas). Así mismo, en casos necesarios, presentar notas explicativas que faciliten la interpretación de la información contenida en los documentos rendidos. En caso de incumplimiento de las normativas de rendición de cuentas, la entidad beneficiaria, será pasible de las sanciones previstas en ésta reglamentación y en las demás concordantes.

Lic. Nimia Aquino  
Directora

Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Para el pago de servicios personales, en el rubro de jornales se podrá asignar hasta (2) salarios mínimos, para personal técnico hasta (3) salarios mínimos, y en honorarios profesionales hasta (4) salarios mínimos IVA incluido en todos los casos, por mes, por persona y por Proyecto.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	<b>RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>

10

**Artículo 26°.** Para todos los Proyectos de inversión que impliquen obras civiles, en el momento de la rendición de cuentas, se deberá adjuntar la adjudicación por parte del Comité Ejecutivo, documentos legales, comprobantes legales, permiso ambiental, autorización municipal, certificado de obras y recepción provisoria o final de obras, firmada por el oferente, autoridades de la entidad deportiva y fiscal de obras.

La Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento deberá realizar la fiscalización de las obras sobre avances, informes y reportes emitidos por el fiscal de obras designado por la entidad beneficiaria.

**Artículo 27°.** Al momento de la rendición de cuentas se deberá acreditar con las documentaciones pertinentes el debido cumplimiento del Artículo 15° - Visibilidad del financiamiento, en caso de incumplimiento no será tenido en cuenta para el otorgamiento de desembolsos futuros.

**Artículo 28°.** Facúltase a Dirección General de Administración y Finanzas de la Institución, a notificar por Nota las observaciones efectuadas a las Rendiciones de Cuentas presentadas por las Entidades Deportivas, ante la SND y los Organismos de control interno y emplazarlas a subsanar los defectos evidenciados en el plazo máximo de hasta cinco (5) días hábiles, a computarse desde el día siguiente a su notificación.

**Artículo 29°.** La Entidad Deportiva deberá presentar a la Secretaría Nacional de Deportes, un informe técnico deportivo (Apéndice VIII), al momento de su rendición de cuentas.

**Artículo 30°.** En toda cuestión no expresamente prevista en éste Capítulo, se aplicará lo reglado en el Artículo 15 del Anexo A del Decreto N° 4.780/2021, reglamentario de la Ley presupuesto General de la Nación, Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 31°.** La falta de presentación de Rendiciones de Cuentas, la presentación extemporánea de Rendiciones de Cuentas, y la falta de presentación en plazo de las rectificativas de observaciones a las Rendiciones de Cuentas, serán sancionadas conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

## CAPÍTULO VII SANCIONES POR FALTA DE RENDICION DE CUENTAS

**Artículo 32°.** Sanciones por falta de rendición de cuentas. Las Entidades beneficiadas con aportes estatales podrán ser sancionadas por el incumplimiento de la rendición de cuentas, mediante un proceso breve y sumario. El Departamento de Rendición de Cuentas, remitirá de oficio a la Dirección General de Administración y Finanzas, un informe del estado de las rendiciones de cuentas de las entidades, y conforme a ello se solicitará a la Dirección General de Asesoría Jurídica el dictamen respectivo.

**Artículo 33°.** De verificarse el incumplimiento, la Dirección General de Asesoría Jurídica solicitará a la Máxima Autoridad Institucional correr traslado del Apercibimiento a la Entidad Deportiva afectada por Nota Oficial emplazándola a presentar su descargo y la rendición de cuentas en el plazo de cinco días hábiles.

**Artículo 34°.** Recibido el descargo y/o rendición de cuentas o transcurrido el plazo, la Dirección General de Asesoría Jurídica emitirá su recomendación a la Máxima Autoridad Institucional.

Lic. Nimia Aquino  
Directora

Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Dr. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

**Artículo 35°.** En caso de subsistir el incumplimiento de la falta de rendición de cuentas, transcurrido el plazo precedente, y previo informe del Departamento de Rendición de Cuentas, será aplicado las sanciones previstas en la reglamentación.

**Artículo 36°.** Las sanciones susceptibles de ser aplicadas a las Entidades beneficiaria por la falta de presentación de sus respectivas Rendiciones de Cuentas, serán:

- a) Suspensión de desembolsos de hasta 90 días para presentar Proyectos de Subvención.
- b) Inhabilitación Definitiva para recibir subvenciones.

**Artículo 37°.** De persistir el incumplimiento, y sustanciado el trámite descrito en el Artículo 33 de éste Anexo, previo dictamen jurídico de la Dirección General de Asesoría Jurídica, queda expedita la vía para la aplicación de la Inhabilitación Definitiva para recibir subvenciones por parte de la Secretaría Nacional de Deportes en relación a la Entidad Deportiva que haya caído en incumplimiento. Dictado el acto administrativo por parte de la Máxima Autoridad, serán remitidos todos los antecedentes a los organismos de control administrativo y jurisdiccionales, así como a la Procuraduría General de la República para la prosecución de los trámites legales de recupero que corresponda.

### CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 38°.** Si hubiere solicitud de REPROGRAMACION de saldos dentro de un mismo proyecto, ésta sólo podrá ser presentada dentro del periodo de ejecución del mismo, y en los objetos de gastos previstos en el proyecto, **por única vez.**

La entidad beneficiaria debe solicitar la Reprogramación mediante Nota, adjuntando el Formulario B-04-02 "Cuadro de Variación de Gastos" (Apéndice IX).

Será evaluado y aprobado en cada caso en el Comité Evaluador de Proyectos.

Los expedientes administrativos de reprogramación, una vez aprobado será remitido al Departamento de Rendición de Cuentas para adjuntar al expediente del proyecto inicial.

**Artículo 39°.** Los Proyectos presentados por las Entidades Deportivas deberán estar previstos en sus respectivos Planes o Programas Federativos. Dichos Planes o Programas Federativos deberán ser presentados a la Secretaría Nacional de Deportes para su aprobación y toma de razón a más tardar el 30 de mayo de cada año, para actividades deportivas del año siguiente.

En relación a los Planes o Programas Federativos presentados durante el año 2020 para eventos a desarrollarse durante el presente Ejercicio Fiscal, las Entidades Deportivas nacionales podrán presentar su solicitud de incorporación de nuevas actividades inicialmente no previstas, requerimiento que será evaluado para su aprobación desde la Secretaría Nacional de Deportes.

**Artículo 40°.** Los Proyectos de ejecución sucesiva o de tracto sucesivo, se registrarán por su convenio de financiamiento y proyecto aprobado, y los consiguientes desembolsos expedidos a la presentación por parte de la Entidad Beneficiaria de una solicitud vía Nota, especificando el monto, adjuntando copia del Convenio de Financiamiento, la

Lic. Nimia Arce  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

*[Firma]*

Abd. Juan Carlos Guzmán Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*[Firma]*

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 <p>Secretaría NACIONAL DE DEPORTES</p>	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

12

Constancia de Certificación Bancaria cuya validez es de 30 días desde su emisión y deberá contar con documentación actualizada en el Registro de Entidades.

Las solicitudes desembolsos sucesivos serán sometidas a consideración del comité Evaluador de proyectos.

### CAPÍTULO ESPECIAL IX

#### APORTE ECONOMICO A DEPORTISTAS DEL ALTO RENDIMIENTO, PARA PREPARACION Y PARTICIPACION EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

**Artículo 41.** A los efectos de realizar los aportes económicos en forma directa a los atletas del Alto Rendimiento, constituirán parte de los documentos probatorios de pagos los siguientes:

- a) Copia de la disposición legal de la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento, donde se informa la lista oficial de atletas beneficiarios.
- b) Copia de disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución, que otorga y/o autoriza la asignación u otorgamiento de las transferencias a los beneficiarios.
- c) Contrato con los beneficiarios y/o tutores legales.
- d) Planilla de pago a personas y documento administrativo interno de pagos directos de aportes económicos, realizados por la administración a las personas firmado por el Director General de Administración y Finanzas, Director Financiero, Contador y Tesorero. El beneficiario deberá estar identificado en planilla de pago u otro documento de pago por nombre y apellido, cédula de identidad civil, Entidad Deportiva Nacional que representa y modalidad deportiva.
- e) Recibo y documento administrativo interno de pago directo de subsidios o ayuda económica.
- f) En caso de ser abonada por bancos, entidades financieras o empresas privadas, se deberá adjuntar el comprobante legal emitido por la entidad financiera o ticket, con el extracto bancario. El beneficiario deberá estar identificado en planilla de pago u otro documento de pago por nombre y apellido, cédula de identidad civil. La comisión bancaria será abonada por el Objeto de Gasto correspondiente.
- g) Los pagos de los aportes económicos de las Becas para Alto Rendimiento, consistente para la preparación y participación en competencias nacionales e internacionales, serán mensuales. Para la rendición de cuentas, se presentará la nota correspondiente, comprobante legal del atleta y el certificado de cumplimiento tributario al día, que se adjuntará al legajo. En caso de que el beneficiario sea menor de edad los comprobantes estarán a nombre del apoderado del mismo el cual se establecerá en el contrato, debiendo especificar en el mismo el nombre del beneficiario.
- h) Los siguientes desembolsos estarán sujetos, al informe del área de Rendición de cuentas, y al informe técnico de Alto Rendimiento del Comité Olímpico Paraguayo en relación al desempeño deportivo. Serán aprobados los pagos de las becas, pasajes al exterior, hospedaje y gastos viáticos a beneficiarios que cuenten con hasta dos meses de retraso en la rendición de cuentas. Superado dicho plazo no serán autorizados los pagos hasta tanto sean regularizadas las rendiciones. Los Atletas dispondrán de un plazo máximo de tres meses para realizar la

Lic. Nimia Aquino

Directora General de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 <p>Secretaría <b>NACIONAL DE DEPORTES</b></p>	<p><b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b></p>	<p><b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b></p>
	<p>REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.</p>	

13

regularización de las rendiciones vencidas, transcurrido el cual, se suspenderán los aportes económicos por el resto de duración del contrato, sin perjuicio de la presentación de las rendiciones de cuentas adeudadas, por los desembolsos percibidos. Las rendiciones de cuentas deberán ser realizadas bimestralmente en todos los conceptos.

- i) Los beneficiarios deberán presentar rendiciones de cuenta en carácter de declaración jurada a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, vía nota.
- j) Los aportes económicos en concepto de pasajes al exterior, hospedaje y viáticos deberán ser solicitados por nota a través de sus entidades deportivas respectivas, donde se justifiquen las competencias en los cuales participarán los deportistas, hasta el monto máximo anual, asignado y resuelto por la Comisión Nacional de Deportes de Alto Rendimiento. Las Rendiciones de cuenta deberán realizarse por los deportistas a la Secretaría Nacional de Deportes en el formato establecido, adjuntando las documentaciones respaldatorias (copias de factura contado/crédito; recibo de pago) a nombre de los atletas.
- l) La Secretaría Nacional de Deportes, sujeto a disponibilidad presupuestaria, podrá acordar el pago de seguro médico hasta la suma que se apruebe en la Comisión Nacional Deportes de Alto Rendimiento. Las solicitudes deberán efectuarse por escrito a través de sus entidades deportivas respectivas, en la planilla de postulación del deportista.
- m) Autorízase el pago de seguro médico hasta dos meses retroactivo, sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los atletas con rendiciones de cuenta pendientes del seguro médico a la fecha de solicitud de pago por el Departamento de Rendimiento, no podrán percibir aporte económico para ese concepto hasta tanto regularicen su estado ante la Secretaría Nacional de Deportes. Las rendiciones de cuentas deberán ser realizadas bimestralmente.
- n) Los aportes en el concepto especificado en el inciso l) se rendirán con la presentación del respectivo recibo de dinero o factura contado a nombre del atleta. No se admitirá otro mecanismo de rendición de cuentas.
- ñ) Las notas para la presentación de rendición de cuentas (beca y seguro médico) deberán ser entregadas en el formato proveído por el Dpto. de Rendición de Cuentas.
- o) Las rendiciones de cuenta de becas deberán ser presentadas en una factura por cada mes correspondiente al mes de pago (no se recibirán facturas que incluyan más de un mes de pago) a modo de facilitar el proceso de rendición cuentas por cada desembolso.
- p) Las rendiciones de cuentas de becas y seguro médico deberán ser presentadas por mesa de entrada hasta el 15 de cada mes a partir de la acreditación correspondiente, a fin de optimizar el tiempo y elevar informe posterior para el siguiente desembolso de forma mensual.
- q) Los atletas menores de edad que alcancen la mayoría de edad durante la vigencia del contrato deberán presentar sus propias facturas a los efectos del cumplimiento de las cláusulas de Rendición de cuentas.
- r) Los atletas que deseen dar por finalizado el apoyo económico recibido en concepto de seguro médico, deberán realizar la solicitud por nota, a los efectos de rescisión de dicho

Lic. Nimia Benítez  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Canessa Denari  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría <b>NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

**APÉNDICES**

- Apéndice I:** Formato de elaboración de Proyectos – Ficha Técnica.
- Apéndice II:** Formulario B-01-01- B “Programación de Ingresos”.
- Apéndice III:** Formulario B-01-01- C “Programación de Gastos”.
- Apéndice IV:** Formulario B-01-01- D “Planificación de Servicios entregados y asignados”.
- Apéndice V:** Formulario 01 – Registro de Entidades Deportivas (RED).
- Apéndice VI:** Formulario B-01-04 “Informe Cuantitativo y Cualitativo”.
- Apéndice VII:** Formulario B-01-01 A “Rendición de Cuentas”.
- Apéndice VIII:** Informe Técnico Deportivo.
- Apéndice IX:** Formulario B-04-02 “Cuadro de Variación de Gastos”.
- Apéndice X:** Requisitos para Solicitud de Transferencia de Capital relacionado a proyectos de inversión presentados por las Municipalidades o Gobernaciones o en su caso por Entidades Deportivas.

  
 Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretario Nacional de Deportes

  
 MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
 Lic. Nimia Aquino  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

15

**Apéndice I: Formato de elaboración de Proyectos – Ficha Técnica**

**A: Secretaría Nacional de Deportes**

**Ficha Técnica**

Denominación del proyecto	Nombre del proyecto a desarrollar.
<b>Justificación</b>	<input type="checkbox"/> Explicar la prioridad y urgencia del problema para el que se busca solución. <input type="checkbox"/> Justificar por qué este proyecto que se formula es la propuesta de solución más adecuada y viable para resolver ese problema. <b>El conocimiento del problema les permitirá:</b> 1. Señalar en este punto su importancia, sus incidencias, el peligro que representa, es decir, los efectos que ocasiona. Este punto deberá demostrar que el problema “vale la pena ser resuelto y de qué forma”. 2. Señalar la razón del problema, a qué se debe su existencia, es decir, las causas que lo generan. Este conocimiento es la base para la solución o soluciones que plantean.
<b>Objetivo General</b>	Es el propósito central del proyecto.
<b>Objetivos Específicos</b>	Son especificaciones o pasos que hay que dar para alcanzar a consolidar el objetivo general.
<b>Metas</b>	Las metas son logros específicos, indican cuánto en números, quiere lograr con la realización del proyecto, dentro de un plazo determinado y en un ámbito o espacio delimitado.
<b>Localización física – Lugar</b>	Consiste en determinar el área en dónde se realizará el proyecto. Indicar la ubicación geográfica del dentro de la ciudad, Distrito, barrio o manzana, lugar o zona en donde se desarrollará el proyecto.
<b>Ejecución</b>	Explicar de qué manera práctica se llevarán a cabo las actividades del proyecto.
<b>Población objetiva</b>	Determinar la Población a quien va dirigida el proyecto
<b>Beneficiarios Directos</b>	Determinar y cuantificar los beneficiarios directos <b>(debe coincidir con la tabla de beneficiarios)</b>
<b>Beneficiarios Indirectos</b>	Determinar y cuantificar los beneficiarios indirectos
<b>Mecanismo de Selección de los deportistas (para competencias internacionales)</b>	Establecer y describir cuáles han sido los criterios de selección de los deportistas para que puedan conformar la nómina oficial para participar de las competencias internacionales. Ej: campeonatos nacionales, ranking nacional, competencias clasificatorias, desempeño técnico, etc.
<b>Requisitos humanos, técnico, insumos, descripción técnica. Según el proyecto.</b>	Especificar Cantidad de Horas, días, meses y/o año. <b>Capacitación.</b> Insumos como papeles bolígrafos otros. <b>Deportivo:</b> indumentaria, implementos pagos. Todos especificado y relacionados.

Lic. Nimia Aquino  
Directora

Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Dentis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

M.C. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

16

	<b>Obras.</b> Especificaciones técnicas de la obra Según plan director de obras de la SND. Según.
<b>Sustento programático (Solo aplica para Capacitación)</b>	Los proyectos de capacitación deben contar con programas que se llevaran a cabo o se ejecutaran en forma cronológica.
<b>Metodología didáctica. (Solo aplica para Capacitación)</b>	Teórico-práctico y trabajo autónomo, grupal. Planes de entrenamientos. Según el proyecto propuesto. (Solo para proyectos de Capacitación y Escuelas Deportivas)
<b>Estrategia didáctica. (Solo aplica para Capacitación)</b>	Exposición – estudio de casos. Demostración-Experimentación-Prácticas. (Solo para proyectos de Capacitación y Escuelas Deportivas)
<b>Ejes temáticos. (Solo aplica para Capacitación)</b>	Todo lo que se desarrollara en forma específica por ítem. (Solo para proyectos de Capacitación y Escuelas Deportivas)
<b>Sistema de evaluación</b>	Definir el sistema de evaluación del proyecto, los cuales pueden ser Por Criterio de Desempeño técnico o el sistema que se elige o según ejecución del proyecto.
<b>Sistema de registro</b>	Definir el sistema de registro documental, Planilla de asistencia. Lista de participantes, Documentaciones de los mismos. Unidades de medidas, Informes de avances, etc.
<b>Marco del Proyecto</b>	Convenio de Cooperación Interinstitucional con la SND.
<b>Vinculo del proyecto con ejes gestión del gobierno</b>	En que ejes del Gobierno se relacionan
<b>Vinculo del proyecto con programas de la SND</b>	En que ejes de la SND se relacionan
<b>Unidad de Monitoreo y Control</b>	Secretaria Nacional de Deporte.
<b>Técnico Responsable del proyecto.</b>	Nombre y Apellido del Responsable legal o designado para el proyecto.
<b>Naturaleza del Proyecto</b>	Establecer si es un Programa de Acción o Inversión
<b>Impacto Estimado</b>	Cantidad de cambios estructurales o funcionales de la gestión y formación que se genera con el proyecto. (Debe ser cuántico)
<b>Contexto de Intervención</b>	Municipal, Departamental, Nacional o Internacional
<b>Marco Temporal del Proyecto</b>	Establecer las fechas de realización del evento
<b>Resultados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Son los productos tangibles que el proyecto debe producir</li> <li>• Debe responder a la pregunta ¿qué vamos a lograr?</li> <li>• Los resultados deben describirse lo más concretamente posible y en términos verificables</li> <li>• Todo objetivo inmediato deberá ser apoyado por lo menos por un resultado.</li> <li>• Es probable que haya más de un resultado por cada objetivo.</li> </ul>
<b>Compromiso de resultados a entregar a la SND.</b>	a) Producir informe relacionado con ejecución del <b>Presupuesto y los resultados logrados</b> (Formulario B-01-04 Informe Cualitativo - Cuantitativo). b) Presentación de Informe Técnico Deportivo

Lic. Nimia Aquino  
Directora

Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Torres  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

17

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Calendario de actividades y Cronograma	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Detallar la ejecución secuencial e integrada de las actividades y tareas, explicar la forma en que se organizan, suceden, complementan y coordinan las diferentes tareas, a modo de lograr el encadenamiento correcto de las mismas.												

**CUADRO DE BENEFICIARIOS POR CIUDAD Y DEPARTAMENTO**

Departamentos	Ciudades	Cantidad de beneficiarios sexo Masculino	Cantidad de beneficiarios sexo Femenino
<b>Total de beneficiarios</b>			

**PLAN PRESUPUESTARIO**

Detalles Gastos Misionales	Duración de evento	Cantidades	Precio Unitario	Precio Total
<b>MONTO SUBTOTAL</b>				
Administrativos	Duración de evento	Cantidades	Precio Unitario	Precio Total

Lic. Nimia Aquino

Directora  
Dirección de Gastos Administrativos  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

18

**Apéndice II: Formulario B-01-01- B “Programación de Ingresos”**

  
 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
 Ministerio de Hacienda  
 Anexo al Decreto N° \_\_\_\_\_

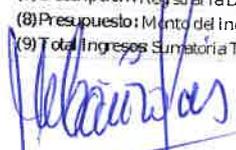
ANEXO B-01-01 B

PROGRAMACIÓN DE INGRESOS				
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO				
(Para uso de TP1, TP2, TP3)				
Nombre de la Entidad (1):				
Tipo de Presupuesto (2):		(2) Presupuesto de Accion		
Programa/Proyecto (3):				
Sub Grupo (4)	Origen (5)	Fuente (6)	DESCRIPCIÓN (7)	PRESUPUESTO (8)
			INGRESOS CORRIENTES	
150			Transferencias Corrientes	
	151	30	Recursos Institucionales	
<b>Total Ingresos (9)</b>				0

Firma, sello y aclaración de la Máxima Autoridad

Firma, sello y aclaración del Tesorero o Administrador

- (1) Nombre de la Entidad: Registrar la Denominación completa de la Entidad.
- (2) Tipo de Presupuesto: Registrar el Tipo de Presupuesto.
- (3) Programa y/o Proyecto: Denominación del Programa y/o Proyecto a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
- (4) Sub Grupo: Registrar la codificación que permita la identificación del subgrupo de ingresos.
- (5) Origen del Ingreso: Registrar la Fuente del Origen del Ingreso.
- (6) Fuente de Financiamiento: Denominación del Origen de los Fondos.
- (7) Descripción: Registrar la Denominación completa del origen.
- (8) Presupuesto: Monto del Ingreso asignado.
- (9) Total Ingresos: Sumatoria Total de los Ingresos

  
 Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

  
 MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
 Lic. Nimia Aquino  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

19

**Apéndice III: Formulario B-01-01- C “Programación de Gastos”**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Ministerio de Hacienda

Anexo al Decreto N° \_\_\_\_\_

**ANEXO B-01-01 C**

PROGRAMACIÓN DE GASTOS				
ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO				
(Para uso de TP3)				
<b>Nombre de la Entidad (1) :</b>				
<b>Tipo de Presupuesto (2):</b>		(2) Presupuesto de Acción		
<b>Programa/Proyecto (3):</b>				
Obj.G as(4)	F.F. (5)	Org. Fin.(6)	DESCRIPCIÓN (7)	PRESUPUESTO (8)
	30	34		
	30	34		
	30	34		
<b>Total Gastos (9)</b>				0

Firma, sello y aclaración de la Máxima Autoridad

Firma, sello y aclaración del Tesorero o Administrador

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.*  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**Lic. Nimia Aquino**  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

Apéndice IV: Formulario B-01-01- D “Planificación de Bienes y Servicios entregados y asignación financiera”.



ANEXO B-01-01 D

(1) PLANIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA ENTIDADES SIN FINES LUCRO

Nombre de la Entidad (2) \_\_\_\_\_

Programa y/o Proyecto (3) \_\_\_\_\_

Resultado Esperado (4) \_\_\_\_\_

Producto/ Bienes o servicios (5)		Unidad de Medida (6)	(En Guaraníes)													
			Enero (7)	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual	
			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cod. C. nupo Cod. Subg./FFO/Propto. (8)		Descripción (9)	Enero (10)	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual	
30	04			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
30	04		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
30	04		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
<b>TOTALES</b>			0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

  
 Firma y sellado de la Unidad Asesora  
 Abg. Juan Carlos Caniza Denis  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

  
 Firma y sellado del Tesorero Autorizado  
 MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
 Lic. Nimia Aquino  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

21

Apéndice V: Formulario 01 – Registro de Entidades Deportivas (RED).

**FORMULARIO 01 - DE REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS (RED)**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ Exp. N° \_\_\_\_\_ Planilla N° \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS PERMANENTES**

N°	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIÓN
1	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD			
2	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE			
3	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DEL ACTA DE LA ÚLTIMA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES			
4	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DE C.I. DEL PRESIDENTE - ACTUAL			
5	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DE C.I. DEL TESORERO - ACTUAL			
6	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DE C.I. DEL CONTADOR - ACTUAL			
7	REGISTRO DE FIRMA ORIGINAL Y ACTUALIZADO DE LAS AUTORIDADES DE LA COMISION DIRECTIVA Y DEL CONTADOR DE LA ENTIDAD.			
8	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA EXPEDIDA POR LA ABOGACIA DEL TESORO (debe actualizarse con cada cambio de autoridad)			
9	CERTIFICADO DE LA SECRETARIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y BIENES (constancia de comunicación a la Seprelad de cambio de autoridad de la entidad)			
10	COPIA AUTENTICADA ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DEL EJERCICIO VIGENTE			
11	CROQUIS DE UBICACIÓN DE LA ENTIDAD ACTUALIZADA, FIRMADA Y SELLADA POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD			
12	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANÍA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA NÓMINA DE PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
13	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD DEPORTIVA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.			
14	REGISTRO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS			

**DOCUMENTOS TEMPORALES**

N°	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	TIENE	NO TIENE	OBSERVACIÓN
1	NÓMINA DE ENTIDADES AFILIADAS			
2	ANTECEDENTE POLICIAL DEL PRESIDENTE			
3	ANTECEDENTE JUDICIAL DEL PRESIDENTE			
4	ANTECEDENTE POLICIAL DEL TESORERO			
5	ANTECEDENTE JUDICIAL DEL TESORERO			
6	DECLARACIÓN JURADA PROTOCOLIZADO POR ESCRIBANO PÚBLICO DE NO RECIBIR APORTES DE OTRA ENTIDAD			
7	COPIA AUTENTICADA POR ESCRIBANIA DEL BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO ANTERIOR APROBADO POR ASAMBLEA E INFORMADO ANTE LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA			

Observación: Las documentaciones mencionadas más arriba se encuentran en un Archivo a cargo del Registro de Entidades de la Secretaría Nacional de Deportes.

Elaborado por Responsable de RED: \_\_\_\_\_ Fecha de actualización: \_\_\_\_\_

*Albaro*  
Lic. Juan Carlos Cañan Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Arnaldo Chamorro*  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA









 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

25



INFORME DE EVENTOS INTERNACIONALES - DEPORTES INDIVIDUALES					
ENTIDAD DEPORTIVA:					
NOMBRE DEL EVENTO:					
CATEGORIA:					
SEXO:					
PAIS/SEDE:					
FECHA DEL EVENTO:					
CONFORMACION DE LA DELEGACION NACIONAL					
	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL		
DEPORTISTAS					
ENTRENADORES/DELEGADOS					
TOTAL DELEGACION					
EVALUACION					
RESULTADOS DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES (VALORAR EN MODALIDADES SINGLES, DOBLES O EN RELACION AL DEPORTE).					
APELLIDOS Y NOMBRES	ESPECIALIDAD Y/O MODALIDAD	RESULTADO		N° PAISES PARTICIPANTES	N° COMPETIDORES EN LA PRUEBA
		POSICION	MARCA		
ANALISIS DE RESULTADOS					
CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TECNICOS DE PARTICIPACION, PRONOSTICOS Y EXPECTATIVAS DE RESULTADOS					
CONCLUSION					



COORDINADOR TECNICO

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

PRESIDENTE



M.G. ARNALDO CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

27

 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	■ GOBIERNO ■ NACIONAL	Paraguay de la gente
---	--------------------------	-------------------------

**INFORME DE EVENTOS DEPORTIVOS NACIONALES - DEPORTES INDIVIDUALES**

ENTIDAD DEPORTIVA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EVENTO: \_\_\_\_\_

CATEGORIA: \_\_\_\_\_

SEXO: \_\_\_\_\_

SEDE: \_\_\_\_\_

FECHA DEL EVENTO: \_\_\_\_\_

**PERSONAL QUE ASISTIÓ AL EVENTO**

	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
DEPORTISTAS			0
ENTRENADORES			0
JUECES Y TECNICOS			0
VOLUNTARIOS / OTROS			0
<b>TOTALES</b>	0	0	0

**EVALUACION**

RESULTADOS DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES (VALORAR EN MODALIDADES SINGLES, DOBLES O EN RELACION AL DEPORTE).

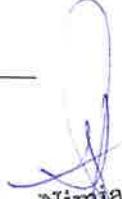
NOMBRES Y APELLIDOS	ESPECIALIDAD Y/O MODALIDAD	RESULTADO		Nº COMPETIDORES EN LA PRUEBA
		POSICION	MARCA	

**ANALISIS DE RESULTADOS**

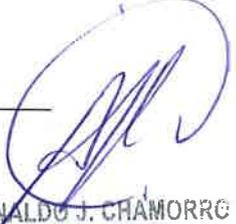
**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS TECNICOS DE PARTICIPACION, PRONOSTICOS Y EXPECTATIVAS DE RESULTADOS**

**CONCLUSION**

Abg. Juan Carlos   
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Nimia Aquino   
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

PRESIDENTE

  
 MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría <b>NACIONAL</b> DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1</b> <b>RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

28

 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES <span style="margin-left: 50px;">■ GOBIERNO NACIONAL</span> <span style="float: right;">Paraguay de la gente</span>					
INFORME PARA PROYECTOS DE DESARROLLO (ESCUELAS DEPORTIVAS - ENTRENAMIENTO DE SELECCIONES)					
NOMBRE DE LA ENTIDAD DEPORTIVA					
NOMBRE DEL PROYECTO					
INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE:					
DEPORTE:		LUGAR:		FECHA:	
EDADES / CATEGORIAS:		INFORME N°:			
DIAS DE CLASES/ENTRENAMIENTOS:		HORARIO:		CEDULA N°:	
PROFESOR/A NOMBRE Y APELLIDO:					
OBJETIVOS DEL MES:					
ACTIVIDADES	TIEMPO	EVALUACION	OBSERVACION	CONT. ALIMENTOS	
				Fms.	Maz.

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Nimia Aquino*  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.*  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1</b> <b>RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES <span style="margin-left: 100px;">              GOBIERNO NACIONAL           </span> <span style="float: right;"> <i>Paraguay de la gente</i> </span>									
PLANILLA DE ASISTENCIA - PROYECTOS DE DESARROLLO									
ENTIDAD DEPORTIVA:									
NOMBRE DEL PROYECTO:									
CORRESPONDIENTE AL MES DE:									
DEPORTE:									
NOMBRE DEL PROFESOR:									
DIAS DE CLASES / ENTRENAMIENTOS:									
CATEGORIA DE EDADES:									
			HORARIOS:						
N°	NOMBRES	APELLIDOS	EDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	CEBULA N°	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									

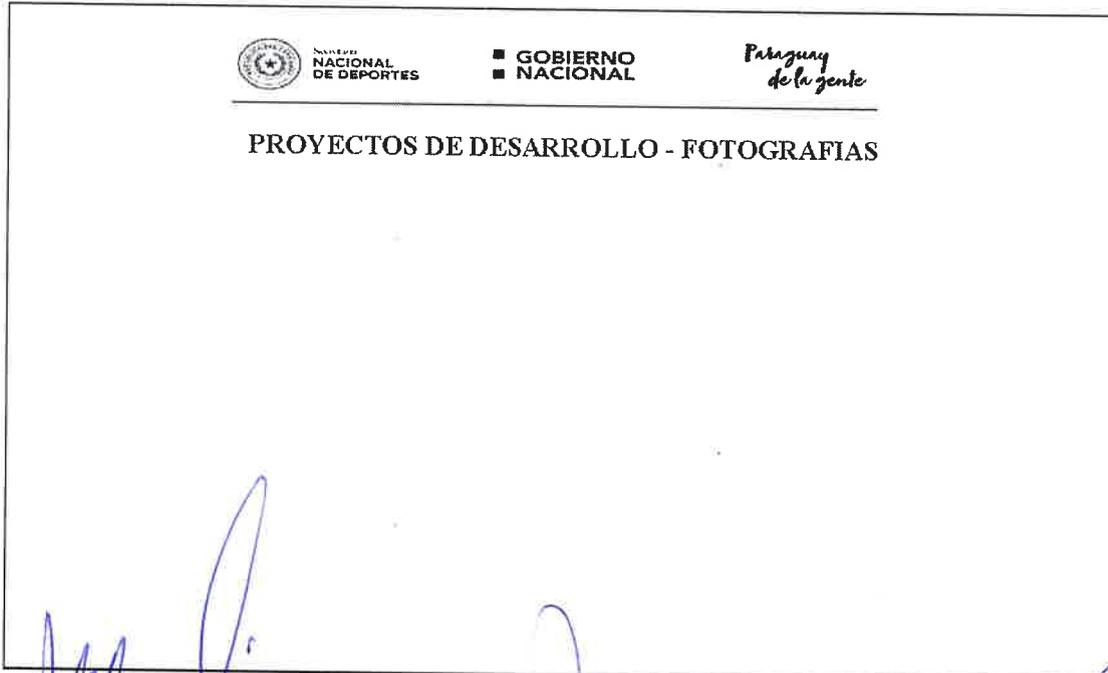
*[Signature]*  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

*[Signature]*  
 Lic. Nimia Aquino  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*[Signature]*  
 MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría <b>NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	



*[Handwritten signature]*

**Abg. Juan Carlos Cañiza Denis**  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

*[Handwritten signature]*

**Lic. Nimia Aquino**  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*[Handwritten signature]*

**MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.**  
 DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
 SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES	ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

31



*Informe Técnico - Capacitación*

<b>Datos Generales</b>	
Nombre de la Entidad Deportiva:	
Nombre de la Capacitación:	
Fecha de realización:	
Lugar de realización:	
Carga Horaria del Curso:	
Cantidad de Capacitados en el evento:	
<b>Datos del disertante</b>	
Nombre y Apellido del Disertante:	
Título / profesión en:	
Especialidad:	
Años de experiencia:	
<b>Abordar las temáticas y contenidos desarrollados</b>	
1-	
2-	
3-	
4-	
5-	
<b>Comentarios y evaluación final</b>	
1-	

- \* ADJUNTAR LISTA DE BENEFICIARIOS
- \* ADJUNTAR FOTOGRAFÍAS DE LA JORNADA
- \* ADJUNTAR EL PROGRAMA DEL EVENTO

MG. ARNALDO CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Firma y adhesión del Presidente

  
Ana María Torres Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

Apéndice IX: Formulario B-04-02 "Cuadro de Variación de Gastos".

  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
 Ministerio de Hacienda  
 Anexo al Decreto N° \_\_\_\_\_

**CUADRO DE VARIACIÓN DE GASTOS**

1) Entidad: \_\_\_\_\_  
 2) Clase de Programa: \_\_\_\_\_  
 3) Programa: \_\_\_\_\_  
 4) Proyecto/Actividad: \_\_\_\_\_  
 5) Unidad Responsable: \_\_\_\_\_

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
140 10 001 99	DIAS POR SERV. DE ASIST. MANT. Y REP.	0	0	0	0	0	0
150 10 001 99	BIENES DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	0	0	0	0	0	0
160 10 001 99	BIENES DE CONSUMO DE OTC E INSUMOS	0	0	0	0	0	0
160 10 001 99	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	0	0	0	0	0	0
160 10 001 99	OTROS BIENES DE CONSUMO	0	0	0	0	0	0
210 10 001 99	PAGOS DE IMP. Y AJUSTES CUOTA	0	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Clase de Programa: \_\_\_\_\_  
 Programa: \_\_\_\_\_  
 Proyecto/Actividad: \_\_\_\_\_  
 Unidad Responsable: \_\_\_\_\_

Código	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
123 10 001 99	REMUNERACIÓN EXTRAORDINARIA	0	0	0	0	0	0
131 10 001 99	RENTAS FAMILIAR	0	0	0	0	0	0
220 10 001 99	TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN	0	0	0	0	0	0
230 10 001 99	PASAJES Y VIÁTICOS	0	0	0	0	0	0
240 10 001 99	PAGOS POR SERV. DE ASIST. MANT. Y REP.	0	0	0	0	0	0
340 10 001 99	BIENES DE CONSUMO DE OTC E INSUMOS	0	0	0	0	0	0
<b>SUBTOTAL</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

6) Firma, sello y aclaración del resp. Área de Presupuesto: \_\_\_\_\_  
 Firma, sello y aclaración del responsable de la R.A.F.O.R.A.F.: \_\_\_\_\_

**Observación:**  
 Para caso de Proyectos de Inversión deberán estar suscritos además por el Director Nacional del Proyecto o Coordinador General del Proyecto.  
 Este Formulario debe ser impreso en PDF, modificado de "Modificaciones Presupuestarias" y adjuntar al expediente de solicitud de modificación presupuestaria.

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
 Director General de Asesoría Jurídica  
 Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Nimia Aquilino*  
 Directora  
 Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República

*Mg. Arnaldo Chamorro U.*  
 Director General de Gabinete  
 Secretaría Nacional de Deportes  
 Presidencia de la República



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

**Apéndice X:**

**REQUISITOS PARA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL RELACIONADO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES O GOBERNACIONES O EN SU CASO POR ENTIDADES DEPORTIVAS.**

- Nota de presentación del proyecto debidamente firmada y sellada por la autoridades de la Entidad (Presidente, Secretario y en su caso tesorero) con pedido de ejecución de obra dirigida a la Máxima Autoridad Institucional de la SND.
- **Ficha Técnica del Proyecto de ejecución de obras** con presupuesto estimado.
- Disposición Legal o Administrativa de reconocimiento de Autoridad.
- Nota/Resolución de aprobación del proyecto por la Junta Gubernamental o Municipal.
- Copia autenticada por escribanía de título de propiedad del inmueble donde se ejecutara la obra.
- Copia autenticada por escribanía de la boleta de pago del impuesto inmobiliario.
- Certificado de dominio expedido por la Dirección General del Registro Público.
- En caso de persona física: Fotocopia autenticada por escribanía de la cedula de identidad del propietario del inmueble.
- En caso de persona jurídica: Fotocopia autenticada por escribanía de la constitución de la sociedad. Fotocopia del acta de la última asamblea donde se designen los firmantes. Fotocopia autenticada de las cédulas de identidad de los firmantes autorizados.

En caso de ser un llamado a licitación hecha por la entidad:

- Pliego de bases y condiciones.
- Convocatoria (adendas, aclaratorias, en su caso).
- Informe de evaluación.
- Resolución de adjudicación.
- Contrato.
- Listado de planos ejecutivos:
- ✓ Planta de ubicación georreferenciada (coordenadas UTM) Esc: 1/1000 o 1/500
- ✓ Polígono del terreno solo en formato digital (.kmz) / plano topográfico.
- ✓ Planta general. Esc: 1/200 o 1/100
- ✓ Plantas por niveles. Esc: 1/100 o 1/50
- ✓ Cortes arquitectónicos. Esc: 1/100 o 1/50
- ✓ Fachadas relevantes. Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Planos de demoliciones de las construcciones existentes, acompañar con fotografías y planilla de demolición. Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Plano de excavación de subsuelo. Incluyendo como mínimo: metodología a ser aplicada para el avance de la excavación, memoria de cálculo y plano de excavación.
- ✓ Drenajes para canchas, pistas, superficies deportivas. Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Instalación sanitaria (agua corriente, desagüe pluvial y cloacal) Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Instalación eléctrica (cableado y cuadro de cargas) Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Proyecto de iluminación (planilla computo métrico y presupuesto con desglose en lo posible, cálculo de lúmenes, memoria técnica y justificación de la elección de dicha propuesta, planos, cableado y cuadro de cargas).
- ✓ Planos estructurales (planta de encofrados de cada nivel con las memorias de cálculos correspondientes así como de fundación, vigas y pilares) Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Instalación de prevención contra incendios (planta, cortes, detalles, planillas técnicas y de costos correspondientes, memoria técnica y de cálculo) Esc: 1/00 o 1/50
- ✓ Detalles especiales (tanque de agua, detalles constructivos, etc.) Esc: 1/50 o 1/20
- ✓ Detalles constructivos (estructura de hormigón y/o metálicas, etc.) Esc: 1/50 o Escalas adecuadas para su comprensión.

*[Firma]*  
Lic. María Inés Carrizo Denis  
Secretaría General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*[Firma]*  
Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Residencia de la República

*[Firma]*  
M.G. ARNALDO J. CHAMORRO LL.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



 Secretaría NACIONAL DE DEPORTES	<b>SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES</b>	<b>ANEXO N° 1 RESOLUCIÓN N° 24/2021</b>
	REGLAMENTO OBJETOS DE GASTOS 839 Y 879 DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, EJERCICIO FISCAL 2021.	

34

- Resolución de aprobación municipal de los planos de la obra/proyecto con su planilla municipal de costos.
- Licencia Ambiental.
- Constancia de conexión eléctrica del sitio de obra.
- Constancia de conexión de agua y alcantarillado sanitario.

La presentación de la **Ficha técnica del Proyecto de Ejecución de Obras** deberá contener cuanto sigue:

- Descripción y Fundamentación del Proyecto (Memoria).
- Acta compromiso de instalación de servicios públicos, medidas de seguridad en obra y mantenimiento de infraestructura durante la ejecución de la obra.
- Especificaciones Técnicas de todos los rubros: tipo de material, características y procedimiento constructivo.
- Cronograma físico financiero.
- Plazo de ejecución de la obra.
- Planilla de Cómputo Métrico y presupuesto que contemple todos los rubros que comprenden el proyecto con sus respectivas unidades de medida y cantidades en lo posible con desglose de rubros, el mismo firmado por profesional del área, con membrete y sello (aclaración). (Mínimo tres presupuestos comparativos).
- Cálculos: estructura de hormigón armado, metálica o mixta (en todos los casos incluir cálculo de fundación), instalación eléctrica, instalación sanitaria, prevención contra incendios.
- Informe de Estudio de suelo (análisis geotécnico del sitio de obra).
- Estudio hidrológico si el proyecto amerita.
- Estudio de impacto de tráfico si el proyecto amerita.
- Mecanismo de fiscalización de obra.

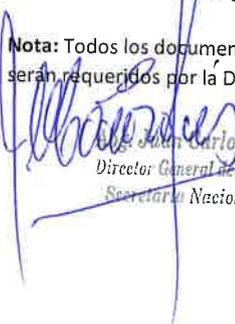
**Otras documentaciones a presentar con los desembolsos correspondientes a pagos de certificados a partir del segundo desembolso:**

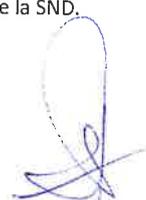
- Acta de inicio.
- Declaración jurada de IVA y CCT de la empresa contratista.
- Copia de la póliza de seguro al día.
- Copia del libro de obra al día.
- Copia del contrato entre la entidad y la fiscalización de obras.
- Informe de fiscalización.

**Aclaración 1:** El informe de la fiscalización deberá contener información sobre el porcentaje de avance de obras y su relación con el cronograma, verificación de los plazos y aprobación de los pedidos de corrimiento del mismo justificando con documentos las causales (lluvias avalados por la DINAC, cambio de proyecto, motivos de fuerza mayor, etc). Acompañamiento y aprobación de los cambios realizados al proyecto durante su ejecución si lo hubiere, con su correspondiente implicancia en los costos o en los plazos si lo hubiere.

**Aclaración 2:** Al finalizar la obra se entrega acta de recepción provisoria y/o definitiva firmada entre la entidad encargada del proyecto y la empresa contratista.

**Nota:** Todos los documentos en digital deben estar en formato editable y en caso de necesidad de otros requisitos técnicos serán requeridos por la Dirección de Infraestructura de la SND.

  
Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Nimia Aquino  
Directora  
Dirección Gral. de Administración y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
MG. ARNALDO J. CHAMORRO U.  
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA